



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Nueva Valoración**  
**Cuenta Pública 2021**  
Informes de la Fiscalización Superior

# INFORME INDIVIDUAL

## SOTEAPAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>205</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>205</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>212</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	212
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	212
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>219</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	219
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	220
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>222</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	222
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	283
5.3. Dictamen .....	284



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Soteapan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$140,241,539.27	\$140,001,385.58
Muestra Auditada	84,144,923.56	86,115,784.63
Representatividad de la muestra	60%	62%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$98,718,012.30	78
Muestra Auditada	59,353,386.96	36
Representatividad de la muestra	60%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$141,038,954.65 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$329,298.96	\$392,030.94
Derechos	841,673.76	1,325,785.81
Productos	50,869.15	18,845.94
Aprovechamientos	6,529.79	384.55
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	138,920,435.04	138,235,921.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	890,147.95	268,570.08
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$141,038,954.65</b>	<b>\$140,241,539.27</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$27,358,444.73	\$22,738,253.26
Materiales y Suministros	4,434,027.85	5,083,953.83
Servicios Generales	10,274,643.09	12,245,283.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	469,382.62	913,758.51
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	292,337.57	318,095.00
Inversión Pública	88,931,838.50	92,829,637.38
Deuda Pública	9,278,280.29	5,872,404.16
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$141,038,954.65</b>	<b>\$140,001,385.58</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$240,153.69</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$90,935,012.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$23,603,861.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$12,845,865.68
Electrificación	1,619,563.70
Gastos Indirectos	2,691,026.00
Infraestructura Productiva Rural	14,880,220.59
Urbanización Municipal	29,048,672.23
Vivienda	29,849,663.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$90,935,012.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,956,600.00
Bienes Inmuebles	270,000.00
Bienes Muebles	731,583.00
Caminos Rurales	1,201,437.50
Deuda Pública	6,190,929.96
Estudios	693,187.88
Fortalecimiento Municipal	6,812,965.63
Seguridad Pública Municipal	5,747,157.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,603,861.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	19	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>24</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### BIENES MUEBLES

##### Observación Número: FM-149/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles e inmuebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al activo y/o inventario de bienes.

#### I. Bien mueble no incorporado al Activo y al inventario:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Impresora multi Epson Eco Tank.	\$14,850.00

\*La descripción del bien se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-149/2021/003 ADM

Del análisis del Dictamen de Entrega - Recepción 2021, se detectó que el saldo registrado en la cuenta contable 2.2.2.9.01 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo por \$9,970,606.28, corresponde a la Comisión Federal de Electricidad; asimismo, se señala que conforme a la información proporcionada por la Comisión, el adeudo actual asciende a \$21,289,728.07.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-149/2021/004 DAN

El Ente Fiscalizable realizó pagos a las autoridades correspondientes, por concepto de multas por extemporaneidad a requerimientos y control de obligaciones, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

Nº. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7696	28/01/2021	Multas por extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones.	\$1,860.00
9020	28/01/2021	Multas por extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones.	1,784.00
0123	28/01/2021	Multas por extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones.	1,907.00
1932	28/01/2021	Multas por extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones.	1,784.00
4604	28/01/2021	Multas por extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones.	2,124.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5971	28/01/2021	Multas por extemporaneidad a requerimientos del R.F.C. y control de obligaciones.	1,918.00
5201	28/01/2021	Pago de créditos fiscales (Pago de multa por importe no condonado)	8,706.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$20,083.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación y 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,083.00 (Veinte mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-149/2021/005 DAÑO

El Ente Fiscalizable en el ejercicio 2021 causó y provisionó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$85,008.18, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,008.18 (Ochenta y cinco mil ocho pesos 18/100 M.N.)**

#### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-149/2021/006 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, sin embargo, no presentó evidencia de la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
031	10/03/2021	Pago de la acción provisiones (despensas) para las diversas localidades del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	\$50,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-149/2021/007 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID-19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 7014 136325 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0001	26/01/2021	Pago por la compra de alimentos diversos, entregados mediante despensas a familias de las diversas localidades del municipio de Soteapan, Ver., en apoyo por la contingencia ocasionada por el COVID-19.	\$52,337.10

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2815	16/08/2021	Pago por servicio de elaboración de lonas impresas con motivo de nuevas restricciones por COVID para el municipio de Soteapan, Ver.	\$7,888.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 303	17/09/2021	Pago de consumo de alimentos para el personal de la SEDENA que vino a aplicar la vacuna contra el COVID-19 en el domo de H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	29,029.00
Ch. 304	17/09/2021	Pago de consumo de tortillas para el personal de la SEDENA que vino a aplicar la vacuna contra el COVID-19 en el domo de H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	2,180.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$39,097.80</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7015 3865865 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2210	18/11/2021	Pago por servicio de elaboración de lonas impresas con motivo de nuevas medidas contra COVID durante el día de muertos para el municipio de Soteapan, Ver.	\$4,698.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$96,132.90 (Noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos 90/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-149/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "operación de sitio web", sin embargo, no exhibió un informe con especificaciones de los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones efectuadas y hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3415	03/02/2021	Operación de sitio web correspondiente al mes de enero 2021.	\$32,480.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6219	03/03/2021	Operación de sitio web correspondiente al mes de febrero 2021.	32,480.00
5411	03/06/2021	Operación de sitio web correspondiente al mes de mayo 2021.	32,480.00
8316	02/07/2021	Operación de sitio web correspondiente al mes de junio 2021.	32,480.00
5212	09/09/2021	Operación de sitio web correspondiente al mes de agosto 2021.	32,480.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$162,400.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7015 865865 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9513	05/04/2021	Operación de sitio web correspondiente al mes de marzo 2021.	\$32,480.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7015 1428809 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1717	05/08/2021	Pago del servicio de operación de sitio web del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver., correspondiente al mes de julio de 2021.	\$32,480.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3617	02/12/2021	Pago de gestión para la operación de sitio web del mes.	\$32,480.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$259,840.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-149/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “Cursos para el proceso de la entrega recepción”, sin embargo, no proporcionó la evidencia del expediente que contenga los temas expuestos, las listas de asistencia, diplomas y/o reconocimientos, que justifiquen las erogaciones efectuadas y hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 7015 171286 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7512	24/06/2021	Primer pago por la impartición de los cursos para el proceso de la entrega recepción de la administración pública 2018-2021, al personal de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, ver. para la entrega recepción del ejercicio.	\$300,000.00
3019	26/11/2021	Segundo pago por la impartición de los cursos para el proceso de la entrega recepción de la administración pública 2018-2021, al personal de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, ver. para la entrega recepción del ejercicio.	150,000.00
5718	23/12/2021	Finiquito de cursos y otros para el personal del Ayuntamiento.	150,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$600,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**MATERIALES Y SUMINISTROS****Observación Número: FM-149/2021/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió medicamentos como a continuación se detallan, sin embargo, se desconoce el destino y finalidad de las erogaciones, por lo que deberán presentar la evidencia de la justificación del

gasto que dé certeza y validez de la aplicación del recurso, en su caso, las listas firmadas por los beneficiarios, avaladas por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
39	26/03/2021	Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	\$5,653.67
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	5,529.82
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	1,813.68
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	10,212.48
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	9,932.23
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	2,411.31
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	2,325.00
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	1,370.49
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	719.50
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	478.00
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	930.00
		Pago de gastos varios de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver. (Medicamentos)	1,034.94
<b>TOTAL</b>			<b>\$42,411.12</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,411.12 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos once pesos 12/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-149/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, por los montos que a continuación se indican, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben los trabajos realizados y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 7015 384883 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5721	22/02/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	\$10,563.02
8643	09/04/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	14,835.00
1247	06/05/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	23,805.00
7333	14/06/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	20,389.99
2960	05/08/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	14,878.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$84,471.01</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 7015 865865 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0216	21/07/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	\$11,368.00
0426	08/11/2021	Material de construcción para protección civil del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	12,139.01
5913	17/09/2021	Compra de materiales de construcción para las áreas de protección civil y obras públicas del H. Ayuntamiento de Soteapan, Ver.	13,131.20
<b>TOTAL</b>			<b>\$36,638.21</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$121,109.22 (Ciento veintiún mil ciento nueve pesos 22/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-149/2021/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por suministro e instalación de malla ciclónica por los montos que a continuación se indican, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que acredite los trabajos de instalación, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 7015171286 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6914	18/06/2021	Anticipo de 50%, suministro e instalación de malla ciclónica pvc con cinta de privacidad 2 mts de alto portón de 6 mts a dos hojas de 3 mts c/u, portón de 4 mts a dos hojas de 2 mts c/u, postes de líneas de 48 mm c-18, postes esq. de 73 mm, c-18, barra superior, retenidas de 36 mm c-20, y todo lo necesario para su correcta instalación.	\$99,487.40
0010	19/07/2021	Pago total, suministro e instalación de malla ciclónica pvc con cinta de privacidad 2 mts de alto portón de 6 mts a dos hojas de 3 mts c/u, portón de 4 mts a dos hojas de 2 mts c/u, postes de líneas de 48 mm c-18, postes esq. de 73 mm, c-18, barra superior, retenidas de 36 mm c-20, y todo lo necesario para su correcta instalación.	99,487.40
<b>TOTAL</b>			<b>\$198,974.80</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,974.80 (Ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-149/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió en el ejercicio luminarias tipo Led y material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 7015 171286 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6014	01/03/2021	Suministro de lámparas y fotoceldas (cantidad de 1 servicio).	\$277,356.00
0216	12/04/2021	500 Piezas Lámpara espiral, 300 Piezas Fotoceldas y material eléctrico.	204,363.00
5810	07/06/2021	100 Piezas Porta lámpara, 100 Piezas Brazos para luminarias, 100 Piezas Soquet mogul, 100 Piezas base para fotoceldas receptáculos, 100 Piezas Abrazadera 2 bs para brazo-luminaria sub-urbana.	145,812.00
2113	09/08/2021	18 Piezas Lámpara o luminaria para poste de leds de 100 Watts/220v/127v. zende sin brazos	81,432.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$708,963.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$708,963.00 (Setecientos ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE****Observación Número: FM-149/2021/015 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicados, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de luminarias y balastras.	marzo, abril, junio y agosto.	\$611,175.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el proveedor Juan Alfonso García Urresti, a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-149/2021/016 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida en el Procedimiento de Fiscalización.

- Nombramientos de los funcionarios públicos: Síndico temporal y Regidor de Hacienda y Patrimonio. Título y Cédula de los funcionarios públicos: Tesorero, Director de Obras, Contralor, Secretario e INE de los funcionarios públicos: 1er Contralor y 1er Síndico.
- Programa Operativo Anual del Municipio 2021, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas que a continuación se detallan:

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MES
7014-8695049	Banco Nacional de México, S.A.	Diciembre
7014-0604451	Banco Nacional de México, S.A.	Diciembre
7014-1036325	Banco Nacional de México, S.A.	Diciembre
7013-3727467	Banco Nacional de México, S.A.	Diciembre

- Padrón de beneficiarios de los Programas Sociales Federales y Estatales que se aplicaron en el Municipio en 2021.

- f. Reporte mensual en archivo (Formato Portátil de Documento) PDF generado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos de enero a diciembre de 2021.
- g. Documentación soporte de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- h. Acta de Cabildo en la que se apruebe la ministración asignada en el ejercicio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación Número: FM-149/2021/017 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-149/2021/018 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-149/2021/019 ADM**

Del análisis del Dictamen de Entrega-Recepción 2021, existen laudos laborales con los números de expedientes y estado jurídico que se indican sin embargo, éstos no se encuentran reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

EXPEDIENTE	AÑO	ESTADO JURÍDICO	MONTO
188/2003-II	2003	Ofrecimiento y admisión de pruebas	\$2,104,328.64

EXPEDIENTE	AÑO	ESTADO JURÍDICO	MONTO
68/2005- IV y acumulados 306/2005-II, 432/2005-IV Y 506/2005-11	2005	Ejecución	3,828,534.13
546/2014-II	2014	Conciliación demanda y excepciones	124,422.00
672/2014-IV	2014	Conciliación demanda y excepciones	145,037.00
24/2018-VI	2018	Ofrecimiento y admisión de pruebas	213,467.60
151/2018-I y acumulados	2018	Conciliación demanda y excepciones	1,807,789.14
319/2018-I	2018	Dictar sentencia	4,327,476.90
482/2018-II	2018	Conciliación demanda y excepciones	194,674.00
658/2018-IV	2018	Conciliación demanda y excepciones	194,674.00
980/2019-II	2019	Conciliación demanda y excepciones	186,548.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el Informe sobre pasivos contingentes presentado en la Cuenta Pública, reportan laudos laborales recibidos de administraciones anteriores y en proceso legal, por \$30,489.55.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-149/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-149/2021/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-149/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-149/2021/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-149/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-149/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-149/2021/007**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-149/2021/008**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-149/2021/009**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-149/2021/010**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301490017
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle 21 de marzo entre calle del Estudiante y calle Cuitláhuac, manzana uno, Municipio de Soteapan, Ver., en la localidad de Soteapan.	<b>Monto pagado:</b> \$1,871,375.02 <b>Monto contratado:</b> \$2,418,023.58 <b>Monto convenido:</b> \$190,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/10/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 25/11/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto ejercido de \$1,708,777.05 (Un millón setecientos ocho mil setecientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1; el importe de \$899,246.53 (Ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al monto de la estimación de obra número 2 final.

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle 21 de marzo entre calle del Estudiante y calle Cuitláhuac, Manzana Uno, en la localidad de Soteapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico, muro de contención, introducción de drenaje, descargas domiciliarias, red hidráulica y alcantarilla, entre otros.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones y el endoso de la garantía de cumplimiento del convenio modificatorio de monto, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de introducción de drenaje, descargas domiciliarias, red hidráulica, alcantarilla y obra extraordinaria; asimismo se identificó que el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas correspondientes al periodo de ejecución, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de hermeticidad y presión hidrostática, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se presentaron incompletos en sus hojas y el reporte fotográfico carece de las descripciones de los conceptos de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente y al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento, carece de la firma del suplente del Presidente del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex servidores públicos presentaron el oficio de solicitud de Dictamen Técnico Operacional de fecha 27 de agosto de 2021, firmado por la entonces Presidenta Municipal y documentación soporte por el pago de dicho servicio, sin embargo, no exhibieron el resolutivo del mismo, por lo tanto, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de introducción de drenaje, descargas domiciliarias, red hidráulica, alcantarilla y obra extraordinaria, por un presunto daño patrimonial de \$184,028.47 (Ciento ochenta y cuatro mil veintiocho

pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.227630 latitud norte, -94.871723 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, ya que no existe evidencia de que los trabajos referentes a las partidas de introducción de drenaje, descargas domiciliarias, red hidráulica, alcantarilla y obra extraordinaria se encuentren brindado el servicio; asimismo, no presentaron la respectiva validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el correcto funcionamiento de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR así como y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de introducción de drenaje, descargas domiciliarias, red hidráulica, alcantarilla y obra extraordinaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$184,028.47 (Ciento ochenta y cuatro mil veintiocho pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301490081
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de agua potable en la localidad Ocotál Chico, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$612,322.42 <b>Monto contratado:</b> \$2,451,072.77
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 29/10/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 22/12/2020

En el cierre del ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto ejercido de \$1,838,750.35 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago del anticipo y la estimación de obra número 1; el importe de \$612,322.42 (Seiscientos doce mil trescientos veintidós pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrado en la Cuenta Pública 2021, corresponde al monto de la estimación de obra número 2 final.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de sistema de agua potable en la localidad Ocotál Chico; el alcance del proyecto considera los trabajos referentes a línea de alimentación, caja de captación, tanque de almacenamiento, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque de almacenamiento y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento; sin embargo, no proporcionaron el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior a la ejecución de los trabajos, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas correspondientes al periodo de ejecución

y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, presión hidrostática y hermeticidad; además el reporte fotográfico de las estimaciones de obra carece de las descripciones de los conceptos de obra y los planos actualizados de obra terminada carecen de nombre y firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentan acuse de recibo de trámite de solicitud de Título de Concesión de Aguas Nacionales Superficiales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), bajo el folio número BZNA/7243/2020 de fecha 1 de octubre del 2020, anexando formatos de solicitud, no obstante, no se presenta el resolutivo del mismo; aunado a lo anterior, presentan Título de Concesión número 10VER160476/29HODA18 de fecha 14 de agosto de 2018, sin embargo, este último es emitido con fecha previa a la solicitud, además de que la ubicación del punto de explotación es diferente, por lo que prevalece la falta del Título de Concesión de Aprovechamiento de Aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad Federal facultada para administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.301807 latitud norte, -94.868652 longitud oeste, en la localidad de Ocotál Chico, en el Municipio de Soteapan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de

obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, puesto que no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio para la cual fue destinada; aunado a lo anterior, no cuenta con Título de Concesión de Aprovechamiento de Aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni con la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el tanque de almacenamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias; en específico el Título de Concesión para el Aprovechamiento de Aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$612,322.42 (Seiscientos doce mil trescientos veintidós pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/004 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301490035
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio Las Palomas (Bajo Paloma), Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,707,201.40 <b>Monto contratado:</b> \$2,707,201.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 26/06/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 26 cuartos dormitorio en la localidad de Las Palomas (Bajo Paloma), Municipio de Soteapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, albañilería, cubierta, instalación eléctrica, herrería, acabados, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pólizas de cheque de las estimaciones 2 y 3 finiquito, además de croquis de ubicación de volúmenes de

obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 3 finiquito, sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios; asimismo se identificó que las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación aportaron una lista de 26 beneficiarios, detectando que se trata del mismo documento exhibido en el periodo de comprobación, el cual ya presenta el número y descripción de la obra, sin embargo, carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable donde se avale el documento, por lo que se ratifica que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y por lo tanto, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.144972 latitud norte, -94.901405 longitud oeste, en la localidad de Las Palomas, en el Municipio de Soteapan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,707,201.40 (Dos millones setecientos siete mil doscientos un pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No proporcionaron el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,707,201.40 (Dos millones setecientos siete mil doscientos un pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490038
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio Manzana Tres, en la localidad de Soteapan, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,283,079.35 <b>Monto contratado:</b> \$2,283,079.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 13/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 17 cuartos dormitorio en Manzana Tres, en la localidad de Soteapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de muros de block de concreto, piso de concreto, construcción de banquetas, suministro y colocación de perfiles rectangulares para soportar cubierta y suministro e instalación de lámina Zintro-Alum, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito, Actas de Entrega - Recepción a 17 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la póliza de cheque de la estimación 3 finiquito; sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112,

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron una lista de asistencia a la asamblea general para la constitución del Comité de Desarrollo Municipal, de 17 beneficiarios, detectando que se trata del mismo documento exhibido en el periodo de comprobación, el cual ya presenta el número y descripción de la obra, sin embargo, carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable, que avale el documento, por lo que se ratifica que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y por lo tanto, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.230717 latitud norte, -94.873355 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo, forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,283,079.35 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil setenta y nueve pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No proporcionaron el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar el padrón de beneficiarios debidamente requisitados no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,283,079.35 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil setenta y nueve pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la Manzana Cinco, Municipio de Soteapan, Ver., en la localidad de Soteapan.	<b>Monto pagado:</b> \$2,907,133.43 <b>Monto contratado:</b> \$2,936,042.34
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 13/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 22 cuartos dormitorio en la Manzana Cinco, en la localidad de Soteapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a las partidas, preliminares, cimentación, albañilería, cubierta, instalación eléctrica, herrería y acabados, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito, Actas de Entrega - Recepción a 22 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no proporcionaron el padrón de beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron una lista de 22 beneficiarios, detectando que se trata del mismo documento exhibido en el periodo de comprobación, el cual ya presenta el número de la obra, sin embargo, carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable que avale el documento, por lo que se ratifica que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y por lo tanto, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.231695 latitud norte, -94.873352 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,907,133.43 (Dos millones novecientos siete mil ciento treinta y tres pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No proporcionaron el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar el padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,907,133.43 (Dos millones novecientos siete mil ciento treinta y tres pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-149/2021/007 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301490041</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la localidad La Estribera, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,751,554.87 <b>Monto contratado:</b> \$1,769,845.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 04/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 17 cuartos dormitorio en la localidad de La Estribera; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, cimentación, albañilería, cubierta, instalación eléctrica, herrería, acabados, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito, Actas de Entrega - Recepción a 17 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la garantía de anticipo; sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación exhibieron una lista de asistencia a la asamblea general para la constitución del Consejo de Desarrollo Municipal, el cual presenta el número y descripción de la obra, sin embargo, carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable que avale el documento, por lo que se ratifica que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y por lo tanto, no justifica el total del gasto

aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.115475 latitud norte, -94.889232 longitud oeste, en la localidad de La Estribera, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,751,554.87 (Un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No proporcionaron soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no garantiza haber cumplido con los trabajos.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,751,554.87 (Un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490043
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en el Kilómetro Diez, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,890,322.43 <b>Monto contratado:</b> \$1,890,322.43
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 15 cuartos dormitorio en la localidad de Kilómetro Diez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, cimentación, albañilería, cubierta, instalación eléctrica, herrería, acabados, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que no proporcionaron el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, se presentó una lista de beneficiarios la cual carece de número y nombre de obra, así como firma por parte del Ente Fiscalizable que avale el documento, por lo que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y por lo tanto, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.124356 latitud norte, -94.842080 longitud oeste, en la localidad de Kilómetro Diez, en el Municipio de Soteapan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo, forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,890,322.43 (Un millón ochocientos noventa mil trescientos veintidós pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. observando lo siguiente:

No proporcionaron el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no proporcionar el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,890,322.43 (Un millón ochocientos noventa mil trescientos veintidós pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490044
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la localidad San Pedrito, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,729,392.74 <b>Monto contratado:</b> \$1,746,505.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 23/06/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 13 cuartos dormitorio en la localidad San Pedrito; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, cimentación, albañilería, cubierta, instalación eléctrica, herrería, acabados, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que no proporcionaron el padrón de beneficiarios; asimismo se identificó que las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; además en el periodo de solventación presentaron 13 Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios, de las cuales 2 no cuentan con firma del beneficiario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación aportaron una lista de 13 beneficiarios, detectando que se trata del mismo documento exhibido en el periodo de comprobación, el cual ya presenta el número de la obra, sin embargo carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable que avalen el documento, por lo que se ratifica que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y, por lo tanto, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas

y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.154701 latitud norte, -94.826681 longitud oeste, en la localidad de San Pedrito, en el Municipio de Soteapan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,729,392.74 (Un millón setecientos veintinueve mil trescientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No proporcionaron el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no proporcionar el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no proporcionar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,729,392.74 (Un millón setecientos veintinueve mil trescientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490066
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino saca cosechas a Piedra Pinta y Mozotal, localidad Morelos, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,138,884.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,043,849.81 <b>Monto convenido:</b> \$95,034.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/05/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 30/06/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas a Piedra Pinta y Mozotal, en la localidad Morelos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de despalme, nivelado y afine de la

superficie, acarreo sobre camión de 7 m<sup>3</sup>, operación de tendido, conformación y compactación, conformación y compactación en capas de 20 cm., entre otros.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación aportaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, así como póliza de cheque de la estimación 3 finiquito, sin encontrar hallazgos significativos.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios con número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.159274 latitud norte, -94.930875 longitud oeste, en la localidad de Morelos, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifican los trabajos pagados en exceso referentes a *“Despalme, nivelado y afine de la superficie...”*, *“Acarreo sobre camión de volteo de 7 m<sup>3</sup> de material...”*, *“Acarreo sobre camión de volteo de 7 m<sup>3</sup> de material de base a kilómetros subsecuentes...”*, *“Operación de tendido, conformación y compactación...”*, y *“Material de banco para base...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Movimientos de tierra</b>						
Despalme, nivelado y afine de la superficie de terreno con equipo mecánico hasta una profundidad de 20 cm. (SIC)	m2	30,000.00	28,796.00	1,204.00	\$5.63	\$6,778.52
<b>Préstamo de banco:</b>						
Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material de base a primer kilómetro, sobre camino pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)	m3	4,368.00	4,211.42	156.58	\$36.70	\$5,746.49
Acarreo sobre camión de volteo de 7 m3 de material de base a kilómetros subsecuentes, sobre camino de terracería. (SIC)	m3/km	93,912.00	90,545.42	3,366.58	\$14.41	\$48,512.42
<b>Conformación de suelo:</b>						
Operación de tendido, conformación y compactación;(sin control de laboratorio), para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m3	3,360.00	3,239.55	120.45	\$96.16	\$11,582.47
Material de banco para base de 1 1/2" a finos triturados para base hidráulica, incluye: extracción y regalías (SIC)	m3	3,360.00	3,239.55	120.45	\$117.74	\$14,181.78
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$86,801.68</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$13,888.27</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$100,689.95</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,689.95 (Cien mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490068
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino saca cosechas La Cruz, localidad Ocozotepec, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,304,625.39 <b>Monto contratado:</b> \$2,304,625.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 26/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de camino saca cosechas La Cruz, en la localidad Ocozotepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo con equipo topográfico, despalme, nivelado y afine de la superficie de terreno de equipo, cuneteo con maquinaria, corte de terreno natural para apertura de camino, formación y compactación de terraplenes, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación los ex servidores públicos presentaron el oficio de solventación al pliego de observaciones, mencionando que de acuerdo a la apertura programática para el ejercicio 2021, no se

indica la obligación de validar la obra ante ninguna dependencia normativa, sin embargo, los argumentos no se consideran suficientes, toda vez que de acuerdo con el análisis de los conceptos plasmados en el finiquito de obra y a la visita física, se identificó que los trabajos corresponden a una apertura y ampliación de camino, por lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), puesto que los trabajos corresponden a una apertura y ampliación de camino, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la dicha Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022, en las coordenadas de localización 18.282567 latitud norte, -94.911663 longitud oeste, en la localidad de Ocozotepec, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), dado que tanto en la inspección física como en el finiquito se detectó que existen trabajos relativos a una apertura y ampliación de camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,304,625.39 (Dos millones trescientos cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490075
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en Manzana Cuatro, Municipio de Soteapan, Ver., en la localidad de Soteapan.	<b>Monto pagado:</b> \$2,713,479.01 <b>Monto contratado:</b> \$2,643,913.23 <b>Monto convenido:</b> \$69,565.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/07/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 03/08/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de 20 cuartos dormitorio en Manzana Cuatro, en la localidad de Soteapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, cimentación, albañilería, cubierta, instalación eléctrica, herrería y acabados, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenios modificatorios de plazo y monto, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a 20 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); sin embargo, no proporcionaron el padrón de beneficiarios; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex servidores públicos exhibieron una lista de asistencia a la asamblea general para la constitución del Comité de Contraloría Social, detectando que se trata del mismo documento exhibido en el periodo de comprobación, el cual ya presenta el número y descripción de la obra, sin embargo, carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable, que avale el documento, por lo que se ratifica que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios y, por lo tanto, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.230799 latitud norte, -94.871274 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,713,479.01 (Dos millones setecientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No proporcionaron el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, no hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso, por lo que no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,713,479.01 (Dos millones setecientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490077
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle con concreto hidráulico (bacheo) en calle Ignacio Allende, Manzana Dos, Municipio de Soteapan, Ver., en la localidad de Soteapan.	<b>Monto pagado:</b> \$512,026.75 <b>Monto contratado:</b> \$512,026.75
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 20/08/2021

**GENERALES:**

Los trabajos correspondientes a la rehabilitación mediante bacheo de calle de concreto hidráulico en calle Ignacio Allende de la Manzana Dos, en la localidad de Soteapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-base, pavimento de concreto hidráulico, canal de concreto armado y tapa trinchera metálica, entre otros.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, contrato de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que no proporcionaron las estimaciones de obra, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y finiquito de obra; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares y la bitácora de obra no presenta firma por parte del supervisor en las notas número 5 y 6; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación no aportaron documentación diferente a la proporcionada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifica que la comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DE OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios con número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.228476 latitud norte, -94.872202 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Soteapan, Ver., con plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$512,026.75 (Quinientos doce mil veintiséis pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no proporcionar la evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el total de las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$512,026.75 (Quinientos doce mil veintiséis pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490082
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuarto para baño en la localidad Buena Vista, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,075,231.91 <b>Monto contratado:</b> \$3,075,231.91
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 17/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 55 cuartos para baño en la localidad de Buena Vista; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a muros de block de concreto, piso de concreto, castillos y cadenas de 10 x 20 cm., losa de concreto de 10 cm de espesor, aplanados, pintura vinílica en muros y plafones, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito, Actas de Entrega-Recepción a 55 beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en el

periodo de solventación aportaron la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito y una lista de beneficiarios la cual carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex servidores públicos aportaron una lista de 55 beneficiarios, sin embargo carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable que avalen el documento, por lo que no se considera un documento que soporte el padrón de beneficiarios, por lo tanto, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el padrón de beneficiarios, y por lo tanto, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.231663 latitud norte, -94.934149 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo, forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,075,231.91 (Tres millones setenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

No presentaron soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no proporcionar el padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,075,231.91 (Tres millones setenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490083
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a Cuilonia con rampas de concreto ciclópeo, localidad Cuilonia, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,802,524.03 <b>Monto contratado:</b> \$1,802,524.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 29/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación y pavimentación de camino rural a Cuilonia a base de concreto hidráulico, en la localidad Cuilonia; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de concreto ciclópeo, (60-40), con piedra de la región limpia y concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm<sup>2</sup> y construcción de lavaderos en hombros de pavimentación, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron pólizas de cheque del pago del anticipo y de las estimaciones de obra 1 y 2 final, además de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 final, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz (SIOP); asimismo se identificó que del programa de ejecución de obra contratado no proporcionaron los periodos de ejecución por cada concepto;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación los ex servidores públicos presentaron oficio de solventación al pliego de observaciones, mencionando que de acuerdo a la apertura programática para el ejercicio 2021, no se indica la obligación de validar la obra ante ninguna dependencia normativa, sin embargo, los argumentos no se consideran suficientes, toda vez que de acuerdo con el análisis de los conceptos plasmados en el finiquito de obra, se identificó que los trabajos corresponden a la pavimentación del camino los cuales no existían previamente, por lo que se requiere la validación de la estructura del pavimento por parte de la dependencia normativa, por lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), puesto que se trata de la construcción del pavimento y no de una rehabilitación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios con número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.181962 latitud norte, -94.941768 longitud oeste, en la localidad de Cuilonia, en el Municipio de Soteapan, con planos finales y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, odómetro, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,802,524.03 (Un millón ochocientos dos mil quinientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301490084
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calle Escondida y Guadalupe Victoria, Localidad Mazumiapan Chico, Municipio de Soteapan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,778,359.59 <b>Monto contratado:</b> \$1,600,005.19 <b>Monto convenido:</b> \$178,354.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 10/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en calles Escondida y Guadalupe Victoria en la localidad de Mazumiapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones, banquetas, construcción de muro de contención, construcción de muro de block, el cual incluye trabajos de cadena de desplante, castillos y aplanado fino sobre muro, cunetas, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social con sus hojas completas; sin embargo, no proporcionaron los planos actualizados de

obra terminada; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y carece de números generadores de volúmenes de obra y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios con número SOT/PM/051/2022 y SOT/OP/074/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.270271 latitud norte, -94.857195 longitud oeste, en la localidad de Mazumiapan Chico, en el Municipio de Soteapan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERÁNDO.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación en el periodo de solventación para atender el señalamiento por pagos en exceso.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, en los trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación manual para establecer ejes ...”*, *“Excavación a cielo abierto...”*, *“Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto...”*, *“Construcción de cadena de desplante...”*, *“Muro de 10 cm de block de concreto...”*, y *“Cadena de 10x20 cm de concreto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Muro de Block</b>						
Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	157.07	120.00	37.07	\$9.14	\$338.82
Excavación a cielo abierto, por medios manuales de 0 a -2.00 m, en material tipo I-A, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m3	56.54	43.20	13.34	\$134.75	\$1,797.57
Plantilla de 5 cm, de espesor de concreto hecho en obra de F'c=100 kg/cm2, incluye: preparación de la superficie, nivelación, maestreado, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	94.24	72.00	22.24	\$150.20	\$3,340.45
Construcción de cadena de desplante en dimensiones de 15x30 cm. de concreto hecho en obra F'c=200 kg/cm2, acabado común, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No.2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	157.07	120.00	37.07	\$522.29	\$19,361.29
Muro de 10 cm de block de concreto de 10x20x40 cm. asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	117.18	92.70	24.48	\$320.96	\$7,857.10
Cadena de 10x20 cm. de concreto hecho en obra F'c=150 kg/cm2, acabado	ml	157.07	120.00	37.07	\$357.82	\$13,264.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
común, armada con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$45,959.62</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,353.54</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$53,313.16</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,313.16 (Cincuenta y tres mil trescientos trece pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-149/2021/018 DAÑO	<b>Número de Servicio:</b> 2021301490221
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y proyectos de construcción de Unidad Deportiva en la Localidad del Mirador Municipio de Soteapan, Ver. (Primera etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$693,187.88 <b>Monto contratado:</b> \$690,200.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de estudios y proyectos para la construcción de Unidad Deportiva en la localidad de Mirador, (Primera Etapa), considerando la realización de estudios técnicos como geohidrología, mecánica de suelos y topografía, elaboración de diagnóstico ambiental e informe de resultados y dictamen de evaluación de procedencia, así como presentación de propuestas de uso final, informe final de resultados y dictamen de evaluación de procedencia, entre otros.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que presentaron facturas de pago y pólizas de cheque; asimismo proporcionaron como evidencia de la elaboración de los estudios técnicos, el estudio de mecánica de suelos y determinación de permeabilidad y resultados de tipo de suelo, hidrología del lugar, ubicación del proyecto y tipo de clima, sin firma por parte del personal que los elabora, así como solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, presupuesto y plano arquitectónico general, los cuales se encuentran membretados por parte del Ayuntamiento y carecen de la firma del responsable que los elaboró; en el periodo de solventación aportaron contrato del servicio el cual cuenta con la firma de la Presidenta Municipal y del Regidor Primero; presupuesto de la obra y como evidencia del soporte documental del proyecto presentaron Opinión en Materia de Impacto Ambiental número SEDEMA/DGCCEA/9234/2021, en la cual se resuelve que el proyecto no requiere presentar Manifestación de Impacto Ambiental, por lo que se consideran como pagos improcedentes al resultar innecesarios, aunado a lo anterior, no proporcionaron el presupuesto total del servicio, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones del servicio, finiquito del servicio y documento de habilitación del personal responsable de la elaboración de los estudios y proyectos; así mismo del proyecto ejecutivo no proporcionaron evidencia de la elaboración del estudio, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron el contrato del servicio debidamente firmado por parte del Ente Fiscalizable y del representante de la empresa contratista; sin embargo, no presentaron algún documento de habilitación del responsable de la elaboración de los estudios y proyectos que lo vincule con el contratista, además, proporcionaron como evidencia del soporte documental, la elaboración de los estudios técnicos, el estudio de mecánica de suelos y determinación de permeabilidad y resultados de tipo de suelo, hidrología del lugar, ubicación del proyecto y tipo de clima, sin firma por parte del personal que los elabora, así como solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, presupuesto y plano arquitectónico general, los cuales se encuentran membretados por parte del Ayuntamiento y carecen de la firma del responsable que los elaboró; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de documento de habilitación del personal responsable de la elaboración de los estudios y proyectos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$693,187.88 (Seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y siete pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-149/2021/019 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 35 revisados, el identificado con el número 2020301490075 no presentó la garantía de cumplimiento, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-149/2021/020 ADM**

**Descripción: Situación Física**

14 de las 32 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301490075, 2020301490092, 2021301490007, 2021301490011, 2021301490012, 2021301490017, 2021301490022, 2021301490055, 2021301490073, 2021301490081, 2021301490088, 2021301490090, 2021301490092 y 2021301490099, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 32 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2021301490024, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301490024	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Independencia entre el Porvenir y campo deportivo y calle Revolución entre el Porvenir y Niños Héroes, Localidad Mirador Saltillo, Municipio de Soteapan, Ver.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, puesto que en la calle Independencia existe una separación entre el pavimento y la banqueta que se encuentra sobre un desagüe, quedando un hueco, lo cual podría ocasionar un accidente a la población.

**Observación Número: TM-149/2021/021 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$98,561,412.30, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 35 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$63,366,386.06, encontrando lo siguiente:

- 8 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 27 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 8 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a la siguiente obra y servicio: 2021301490209 y 2021301490221, los cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 76 contratos, se adjudicaron 58 a sólo 11 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Gustavo Zarate Miguel, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490040, FISM-DF-2021301490042, FISM-DF-2021301490052, FISM-DF-2021301490071, FISM-DF-2021301490080, FISM-DF-2021301490087, FISM-DF-2021301490088, FISM-DF-2021301490091, FISM-DF-2020301490065 y FISM-DF-2020301490092.
2. Joma Master Broker S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490012, FISM-DF-2021301490018, FISM-DF-2021301490032, FISM-DF-2021301490060, FISM-DF-2021301490081, FISM-DF-2021301490093, FISM-DF-2021301490096, FISM-DF-2021301490100 y FISM-DF-2020301490017.
3. Ingeniería, Arquitectura y Estructuras del Golfo S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490036, FISM-DF-2021301490037, FISM-DF-2021301490043, FISM-DF-2021301490048, FISM-DF-2021301490050, FISM-DF-2021301490077 y FISM-DF-2021301490079.

4. Construcciones Jocran, S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490011, FISM-DF-2021301490046, FISM-DF-2021301490066, FISM-DF-2021301490089, FISM-DF-2021301490099 y FISM-DF-2020301490081.
5. Yarleth Castellanos Guzmán, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490013, FISM-DF-2021301490014, FISM-DF-2021301490083, FISM-DF-2021301490090, FISM-DF-2021301490092 y FISM-DF-2021301490095.
6. Christian Johua Cortés Padua, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490044, FISM-DF-2021301490065, FISM-DF-2021301490067 y FISM-DF-2021301490068.
7. Construcciones Abdon, S.A. de C.V, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490045, FISM-DF-2021301490047, FISM-DF-2021301490051 y FISM-DF-2021301490076.
8. Reymundo Nolasco Barrón, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490008, FISM-DF-2021301490082 y FISM-DF-2021301490098.
9. Alma Delia Lancon Castellanos, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490014, FISM-DF-2021301490039 y FISM-DF-2021301490094.
10. Constructora Zagaza, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490022, FISM-DF-2021301490073 y FISM-DF-2021301490078.
11. Grisel Alicia Praxedis, con los siguientes números de contrato: FISM-DF-2021301490023, FISM-DF-2021301490049 y FISM-DF-2021301490085.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 19****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-149/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-149/2021/002**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-149/2021/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-149/2021/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-149/2021/005**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-149/2021/006**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-149/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,953,309.02	\$2,991,151.69	\$2,413,438.52

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-149/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	Plazo a 330 meses	\$2,953,309.02

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-149/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-149/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Soteapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-149/2021/004 DAÑ	\$20,083.00
2	FM-149/2021/005 DAÑ	85,008.18
3	FM-149/2021/006 DAÑ	50,000.00
4	FM-149/2021/007 DAÑ	96,132.90
5	FM-149/2021/008 DAÑ	259,840.00
6	FM-149/2021/009 DAÑ	600,000.00
7	FM-149/2021/010 DAÑ	42,411.12
8	FM-149/2021/011 DAÑ	121,109.22
9	FM-149/2021/012 DAÑ	198,974.80
10	FM-149/2021/013 DAÑ	708,963.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$2,182,522.22</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
11	TM-149/2021/001 DAÑ	\$184,028.47
12	TM-149/2021/003 DAÑ	612,322.42
13	TM-149/2021/004 DAÑ	2,707,201.40
14	TM-149/2021/005 DAÑ	2,283,079.35
15	TM-149/2021/006 DAÑ	2,907,133.43
16	TM-149/2021/007 DAÑ	1,751,554.87
17	TM-149/2021/008 DAÑ	1,890,322.43
18	TM-149/2021/009 DAÑ	1,729,392.74
19	TM-149/2021/010 DAÑ	100,689.95
20	TM-149/2021/011 DAÑ	2,304,625.39
21	TM-149/2021/012 DAÑ	2,713,479.01
22	TM-149/2021/013 DAÑ	512,026.75
23	TM-149/2021/014 DAÑ	3,075,231.91
24	TM-149/2021/015 DAÑ	1,802,524.03
25	TM-149/2021/016 DAÑ	53,313.16
26	TM-149/2021/018 DAÑ	693,187.88
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$25,320,113.19</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$27,502,635.41</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**